

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



## RESOLUCIÓN No. 005-2025 (febrero 27 de 2025)

### “Por medio de la cual se designan los miembros del Comité Provisional para la Liga Caucana de Triatlón

La Federación Colombiana de Triatlón, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.5.1.3. del Decreto 1085 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Federación Colombiana de Triatlón, promover y fomentar el desarrollo de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de las Ligas en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 39 de los estatutos de la Liga Caucana de Triatlón se estableció que el periodo del órgano de administración que es de cuatro (4) años contados a partir del primero (1º) de abril de 2000.

Que mediante Resolución No. 002 de fecha 30 de marzo de 2024, el comité ejecutivo de la Liga Caucana de Triatlón convocó a todos los clubes afiliados a Asamblea general Extraordinaria con carácter de Ordinaria, misma que se llevó a cabo el día veinticuatro (24) de abril del mismo año y en la cual se nombró al órgano de administración para el periodo estatutario 2024-2028,

Que, mediante Resolución 001030 del 15 de noviembre de 2024 “Por la cual se resuelve una impugnación en contra de las decisiones adoptadas en reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de 24 de abril de 2024 de la Liga Caucana de Triatlón” la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del deporte reconoció presuntos de ineficacia respecto de las decisiones adoptadas el día 24 de abril de 2024 en la reunión extraordinaria de asamblea celebrada por la Liga Cauca de Triatlón, al entenderse que las decisiones tomadas no contaron con el quórum y mayorías necesarias deliberativas para la toma de una decisión, así:

**“ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LOS PRESUPUESTOS DE INEFICACIA** respecto de las decisiones adoptadas el día 24 de abril de 2024 en la reunión extraordinaria de asamblea celebrada por la Liga Cauca de Triatlón, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ** en calidad de presidente de la **LIGA CAUCANA DE TRIATLON** de

---

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



conformidad al acápite de notificaciones indicado en el escrito al correo electrónico [ligacaucanadetriatlon@gmail.com](mailto:ligacaucanadetriatlon@gmail.com) en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **MARIA NERY GUTIERREZ AGREDO**, de conformidad al acápite de notificaciones indicado en el escrito al correo electrónico [triunoclub@gmail.com](mailto:triunoclub@gmail.com) en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo a la Federación Colombiana de Triatlón, para efectos de la constitución de un Comité para el Fomento, Promoción y Organización que se encargue de reconstituir la Liga Caucana de Triatlón, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los efectos que correspondan y lo de su competencia.

Que los señores Carlos Felipe Guzmán Rodríguez y Harvey Darío Vivas Rodríguez, quienes se identificaron como expresidente y presidente electo, respectivamente, de la Liga Caucana de Triatlón, presentaron recursos de reposición y apelación en contra de lo dispuesto mediante Resolución 001030 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se resuelve una impugnación en contra de las decisiones adoptadas en reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de 24 de abril de 2024 de la Liga Caucana de Triatlón".

Que mediante **Resolución 085 del 21 de febrero de 2025**, la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del deporte resuelve:

**NO REPONER** la Resolución 001030 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se resuelve una impugnación en contra de las decisiones adoptadas en reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de 24 de abril de 2024 de la Liga Caucana de Triatlón" por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 001030 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se resuelve una impugnación en contra de las decisiones adoptadas en reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de 24 de abril de 2024 de la Liga Caucana de Triatlón" por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por los señores Carlos Felipe Guzmán Rodríguez y Harvey Darío Vivas Rodríguez, quienes dicen ser expresidente y presidente electo, respectivamente, de la Liga Caucana de Triatlón, en consecuencia, remítase el expediente al superior, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la **LIGA CAUCANA DE TRIATLÓN** y a los señores Carlos Felipe Guzmán Rodríguez y Harvey Darío Vivas Rodríguez, al correo electrónico [ligacaucanadetriatlon@gmail.com](mailto:ligacaucanadetriatlon@gmail.com) en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **MARIA NERY GUTIERREZ AGREDO**, de conformidad al acápite de notificaciones indicado en el escrito al correo electrónico *triunoclub@gmail.com* en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo a la Federación Colombiana de Triatlón, para efectos de la constitución de un Comité para el Fomento, Promoción y Organización que se encargue de reconstituir la Liga Caucana de Triatlón, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los efectos que correspondan y lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo y de todo lo actuado a la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, para efectos de que, en el marco, de sus competencias determine si hay lugar a aplicar lo establecido en el numeral 27 del artículo 14 de la RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paralímpico".

**ARTÍCULO OCTAVO: COMPULSAR COPIAS** a la Fiscalía General de la Nación, de este acto administrativo y de todo lo actuado conforme lo establecido en este acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** *Contra la presente resolución no proceden recursos.*

Que el artículo 2.5.1.3. Dto 1085 de 2015 establece que cuando se configure alguna o algunas de las causales indicadas expresamente en la referida norma, el órgano de administración de la Federación Deportiva Nacional, en este caso el comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Triatlón tiene la competencia para designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros que se encargue de la promoción y organización del correspondiente deporte en el territorio de la jurisdicción del organismo deportivo que ha entrado en las situaciones previstas en la norma,

Que por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar un Comité Provisional para la Liga Caucana de Triatlón conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

NOMBRE	CEDULA
Gustavo Ordoñez	79.343.856
William Jesús Cuevas Garzón	19.314.897
Elmer Macizo	76.029.192

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



- a) Reconstituir la Liga Caucana de Triatlón, asegurando que el organismo deportivo cuente con el mínimo de afiliados establecido por el Ministerio del Deporte.
- b) Convocar a asamblea de afiliados en debida forma, con la antelación requerida y en el domicilio de la Liga a los organismos deportivos afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que cuenten con reconocimiento vigente, estén a paz y salvo con la Liga y no tengan sanción disciplinaria que afecte la misma, a reunión extraordinaria de reunión de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias, para elegir a los miembros de los órganos de Administración, Control y a dos miembros del órgano de disciplina.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este Comité tendrá una vigencia de ciento ochenta días (180) días para el cumplimiento de sus funciones. Tiempo suficiente para lograr el reconocimiento deportivo como liga ante el Ministerio del Deporte. **PARAGRAFO.** La Federación Colombiana de Triatlón brindara el acompañamiento para el logro del objetivo del comité.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos que contempla el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JUAN MANUEL VELASCO DIEZ**  
PRESIDENTE

**MARIA CLAUDIA FERREIRA GÓMEZ**  
SECRETARIA GENERAL